

## **Decisión en el asunto 1502/2017/PL en relación con la falta de una respuesta clara de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) a una denuncia**

Decisión

**Caso 1502/2017/PL - Abierto el 14/09/2017 - Decisión de 14/02/2018 - Institución concernida** Oficina Europea de Lucha contra el Fraude ( Resolución por la institución ) |

1. El 5 de junio de 2017, la reclamante escribió a la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) denunciando presuntas prácticas de lavado de dinero vinculadas a la gestión de la política agrícola común de la Unión Europea.
2. El 3 de agosto de 2017, la OLAF respondió informando a la reclamante de que no había suficientes indicios sobre lo denunciado para abrir una investigación sobre el tema.
3. No satisfecha con la respuesta de la OLAF la reclamante se dirigió al Defensor del Pueblo Europeo.
4. El equipo de investigación del Defensor del Pueblo se puso en contacto con la OLAF y le pidió que le diese una respuesta algo más detallada a la reclamante. La OLAF así lo hizo el 20 de diciembre de 2017.
5. Dado que la OLAF ha proporcionado una respuesta clara se considera esta reclamación como solucionada [1] y el Defensor del Pueblo archiva el asunto [2] .

Lambros Papadias

Jefe de Investigaciones - Unidad 3

Hecho en Estrasburgo el 14/02/2018

[1] Si el reclamante considera que la respuesta de la institución no es satisfactoria, le asistirá el derecho de volver a presentar una nueva reclamación ante el Defensor del Pueblo.



[2] Esta reclamación se ha cursado mediante la tramitación delegada de asuntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la [Decisión del Defensor del Pueblo Europeo por la que se adoptan normas de ejecución \[Enlace\]](#)